



GG-PJ de la Gerencia de Servicios Judiciales, el Informe N° 000041-2025-SRJ-GSJ-GGPJ de la Subgerencia de Recaudación.

CONSIDERANDO:

Primero. De acuerdo al artículo 138 de la Constitución Política del Perú, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes, declarando el numeral 16 del artículo 139 de la Constitución, como principio de la función jurisdiccional la gratuidad de la administración de justicia, y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y para todos en los casos que la ley señala.

Segundo. El artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N° 26846, establece que el acceso al servicio de justicia es gratuito, sin perjuicio del pago de costas, costos y multas establecidas por dicho Código, y por disposiciones administrativas del Poder Judicial.

Tercero. El artículo 1 de la referida norma establece que los principios sobre los cuales se sustenta el pago de los aranceles judiciales son: a) Equidad, por la que se exonera del pago de tasas a personas de escasos recursos económicos, obteniendo así mayores ingresos que permitan mejorar el servicio de auxilio judicial; b) Promoción de una correcta conducta procesal, que desaliente el ejercicio irresponsable del litigio y el abuso del ejercicio de la tutela jurisdiccional; y c) Simplificación administrativa, que permita mayor celeridad en el trámite de acceso al servicio de auxilio judicial.

Cuarto. Que, la Primera Disposición Complementaria Única del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que para los efectos de la fijación de cuantías, tasas, aranceles y multas prevista en la ley o las establecidas en la legislación procesal especial, se debe aplicar la Unidad de Referencia Procesal (URP), correspondiendo al órgano de gobierno y gestión del Poder Judicial fijar al inicio de cada año judicial el monto de la Unidad de Referencia Procesal, monto que se determina del 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Quinto. Mediante el Decreto Supremo N° 260-2024-EF¹, se aprobó la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2025, fijando su importe en S/ 5 350.00 (cinco mil trescientos cincuenta y 00/100 soles); y a través de la Resolución Administrativa N° 000004-2025-CE-PJ², el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial fijó el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2025, en la suma de S/ 535.00 (quinientos treinta y cinco con 00/100 soles), equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria; asimismo, aprobó el Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales para el presente año.

Sexto. Que, dentro del marco normativo antes citado, y estado a la propuesta del señor Consejero Ramiro Bustamante Zegarra, la Subgerencia de Recaudación Judicial en el marco de sus funciones, en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información, así como la Gerencia de Administración y Finanzas, realizó el análisis técnico, procedimental y económico correspondiente, con la finalidad de incorporar el concepto de "Copia de Grabación de las Audiencias presenciales y virtuales" en el Cuadro de Valores del Arancel Judicial vigente, lo cual permitirá formalizar el servicio, garantizar su cobertura operativa, mejorar la atención al usuario judicial, y reforzar los principios de transparencia, acceso a la información y modernización del servicio de justicia.

Séptimo. Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000727-2025-GG-PJ remite la referida propuesta, para su evaluación y aprobación.

Octavo. Que, el artículo 82, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 918-2025 de la vigésima octava sesión descentralizada del

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, llevada a cabo en la Corte Superior de Justicia de Piura, de fecha 2 de julio de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la incorporación al Cuadro de Valores de Aranceles Judicial vigente, el Arancel Judicial denominado: "Copia de Grabación de las Audiencias presenciales y virtuales", el mismo que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

ANEXO

INCORPORACIÓN DE CONCEPTO

CUADRO DE VALORES DE LOS ARANCELES JUDICIALES

EJERCICIO 2025

SOLICITUD DE ACTOS JUDICIALES	MONTO (S/)
12.- COPIA DE GRABACIÓN DE AUDIENCIAS (formato de audio y video)	18.00

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 17 de diciembre de 2024

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 9 de enero de 2025

2419718-1

Aprueban asignación de roles para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública del Poder Judicial

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000237-2025-CE-PJ

Lima, 11 de julio del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000729-2025-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000720-2025-GAJ-GG-PJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 000017-2025-UI-PJ de la Funcionaria Responsable de la Unidad de Integridad del Poder Judicial, sobre la asignación de roles para la

gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública”, aprobada por Resolución N° 001-2023-PCM/SIP, tiene como objetivo desarrollar pautas generales para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, a fin de orientar a las entidades del Estado en el proceso de implementación del componente de Gestión de Riesgos del Modelo de Integridad establecido para las entidades del sector público.

Segundo. Que, la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública”, puede ser aplicada en todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, entre ellas el Poder Judicial.

Tercero. Que, en esa línea, las pautas contenidas en la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública”, se encuentran alineadas a los estándares nacionales definidos en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y los lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público.

Cuarto. Que, a través del Informe N° 000017-2025-UI-PJ, de la Unidad de Integridad del Poder Judicial, se desprende que conforme el numeral 5.2 de la Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública”, las entidades deben diseñar e implementar intervenciones públicas que respondan a las necesidades y expectativas de la ciudadanía, con la meta de mejorar su bienestar. Eso se logra proveyendo productos (bienes, servicios y/o regulaciones) a través de sus procesos operativos o misionales y sus procesos de soporte.

Quinto. Que, en esa línea, la Unidad de Integridad indica que del mapa de procesos del Poder Judicial ha definido los procesos jurisdiccionales y administrativos, mediante los procesos estratégicos, operativos y de soporte, de acuerdo con lo siguiente:

- **Procesos Estratégicos.** Son los que definen las políticas, el planeamiento institucional, las estrategias, los objetivos y metas del Poder Judicial, que aseguren la provisión de los recursos necesarios para su cumplimiento y que influyen procesos de seguimiento, evaluación y mejora del Poder Judicial.

Lo conforma la Gestión Jurisdiccional, Gestión de Control Jurisdiccional y Gestión de Imagen y de Comunicaciones.

- **Procesos Operativos.** Los procesos operativos, también llamados misionales son los que se encargan de elaborar los productos previstos por el Poder Judicial, por lo que tienen una relación directa con las personas que lo reciben.

Lo conforma la Gestión del Proceso Penal, Gestión de Proceso Civil, Gestión del Proceso Familia, Gestión del Proceso Laboral, Gestión del Proceso Constitucional y Gestión del Proceso Contencioso Administrativo.

- **Procesos Soporte.** Llamado también de apoyo, son los que proporcionan los recursos para elaborar los productos previstos por la entidad.

- Lo conforma la Gestión de Recursos Financieros, Gestión de Recursos Humanos, Gestión de Abastecimiento, Gestión de Servicios al Usuario, Gestión Documental, Gestión de Tecnología de la Información, Gestión de Seguridad, y Asesoría Jurídica.

Sexto. Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que luego de analizar el contenido y alcances de la propuesta realizada por la Unida de Integridad, a través del Informe N° 000017-2025-UI-PJ, emite opinión legal favorable sobre la propuesta de asignación de roles para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública en el Poder Judicial; ya que fue formulado siguiendo las disposiciones establecidas en la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública”, aprobada por Resolución N° 001-2023-PCM/SIP.

Sétimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la asignación de roles para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública del Poder Judicial.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 927-2025 de la vigésima novena sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, llevada a cabo en la Corte Superior de Justicia de Ancash, de fecha 9 de julio de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la asignación de roles para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2419752-1

Designan Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Áncash

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000238-2025-CE-PJ

Lima, 14 de julio del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000064-2025-CR-UETI-CPP-PJ cursado por la señora Elvia Barrios Alvarado, Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; y el Oficio N° 000085-2025-CN-SNEED-PJ del Coordinador Nacional del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Coordinador Nacional del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, mediante Oficio N° 000085-2025-CN-SNEED-PJ, puso en conocimiento la declinación presentada por el magistrado Rubén Alejandro Yauri Ramírez, al cargo de juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Áncash. En ese contexto, señala que a través del Oficio N° 000025-2025-CN-SNEED-PJ, se solicitó a la Presidencia de la mencionada Corte Superior de Justicia la remisión de propuestas de magistrados interesados